

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veinticinco de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
CONTRA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYABE
RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2011-00053-00.-**

Se tiene cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué en oficio 3502021EE00890 del 8 de marzo de 2021.

De igual forma, se pone en conocimiento de las partes el contenido del auto No.009 del 8 de marzo de 2021, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la viabilidad de revocar para dejar sin valor ni efecto jurídico las anotaciones 37 y 38 del folio 350-2030 que refleja la inscripción del embargo ejecutivo con acción real decretado por este Juzgado, para lo que estimen pertinente.

Por Secretaría suminístrese la dirección de notificación de las partes a la Oficina de Registro de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez